



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

ACUERDO DE CONCEJO N° 174 -2016-CM/MDP AREA GENERAL

490

Pangoa, 22 de julio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión extraordinaria de Concejo N° 014 -2016, realizada el 20 de Julio del 2016, bajo la presidencia del Primer Regidor Rider Aucayauri Paco.

VISTO: La propuesta de PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE CONCEPCION, SATIPO, ANDAMARCA Y PANGOA RESPECTIVAMENTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 52° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008, prescribe sobre las Sesiones Extraordinarias que "(...) Las sesiones extraordinarias se realizan con agenda específica cuando la convoque el Señor Alcalde o lo soliciten tres regidores como mínimo (...)"

Que, visto la Agenda, sobre propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Provinciales y Distritales de Concepción, Satipo, Andamarca y Pangoa respectivamente, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Juan Sáenz Surichaqui, refiere que el proyecto ya tiene una primera etapa y de lo que se está viendo es la segunda etapa que está dentro de la jurisdicción de Pangoa y se debe solicitar el expediente para en el convenio se especifique el tramo, El Abg. Yimmi Yactayo Cabrera, Secretario Técnico de la Oficina de Demarcación Territorial opina: que el convenio esta ambiguo pareciera que se quiere reconocer el territorio de Pangoa como Andamarca, se debe mejorar el convenio teniendo a la mano el expediente, al respecto el Concejo Municipal, después de un amplio debate por unanimidad acordó APROBAR la suscripción de convenio, autorizando al señor alcalde la firma del convenio, previo informe técnico y legal teniéndose en consideración las observaciones realizadas y los límites de jurisdicción;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se tomó el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

991



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE CONCEPCION, SATIPO, ANDAMARCA Y PANGO RESPECTIVAMENTE, con el objeto de la ejecución del Proyecto II etapa, de la carretera entre las Localidades de San Juan, Ajos Pampa y la Intersección vial de esta carretera con la carretera Villa El Salvador entre otros que se encuentra priorizados en la interconexión de la Red Vial, para el intercambio de productos y demás actividades conexas tendientes a mejorar el nivel y calidad de vida de los pobladores beneficiarios.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Pedro Castañeda Vela, la firma del convenio, previo informe técnico y legal, teniéndose en consideración las observaciones realizadas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES DE CONCEPCION, SATIPO, ANDAMARCA Y PANGO RESPECTIVAMENTE.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran las Municipalidades Provinciales de **CONCEPCIÓN**, representada por el Sr. Alcalde **Lic. Sixto Osoros Cárdenas**. Identificado con DNI N°19801884, con RUC N°20187806667, con Domicilio legal en la Av. Mariscal Cáceres N° 329-2do.Piso, Concepción; La Municipalidad Provincial de **SATIPO** representada por el Sr. Alcalde **Teódulo Santos Arana**, identificado con DNI N° 20967185, con RUC N°20187806667 con Domicilio en Jirón Colonos Fundadores N°312-Satipo; Y, las Distritales de **ANDAMARCA** representada por la **Sra. Alcaldesa Elisa Rodríguez Palacios**, identificada con DNI. N°20439166, con RUC N°20191908547, Andamarca-Concepción; Y de **PANGO** representada por el Sr Alcalde **Ing. Pedro Castañeda Vela**, identificado con DNI N°....., Con RUC N° 20146673776 y con Domicilio Legal en Calle 7 de Junio N°641, Mz-20, Pangoa-Satipo, Respectivamente; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y cooperación Interinstitucional, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Promueven el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones del ámbito de su Jurisdicción.

La Municipalidad es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiaridad dispuesto por Ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Organica de Municipalidades", los Gobiernos Locales son órganos del Gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales estriba en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado
- Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley N°30372 "Ley de Presupuesto para el Sector Público año Fiscal 2016"
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Las Municipalidades están facultadas a celebrar Convenios de acuerdo a la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", respecto de la Aprobación y suscripción de los mismos, contenidos en los artículos 9° y 20° correspondientes, de la ley acotada.

Num.26) Art.9° "Aprobar la Celebración de Convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales".

Num.23) Art.20°: "Celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"



TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS:

Es un objetivo fundamental el de la cooperación interinstitucional de apoyo mutuo, respetando los límites Jurisdiccionales y que las gestiones aunadas para la promoción y desarrollo de las poblaciones locales, debe ser en armonía y paz social dentro de la vigencia del Estado de Derecho.

Expresando a través de las Autoridades respectivas, la común voluntad de desarrollar una estrecha relación de coordinación y de intercambio de conocimientos y recursos con el objeto de mejorar el nivel de calidad de vida de la población, promoviendo la generación de infraestructura vial y otros; Esta expresión de voluntades se plasmará mediante la Suscripción del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, estableciendo los plazos, alcances, obligaciones recíprocas de las partes y los aportes de cada una de las Instituciones intervinientes.



CUARTA.- FIENES ESPECIFICOS:

Los proyectos conjuntos, planes de trabajo, o actividades que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de Alcaldía y Gerencia de Obras designados por las respectivas instituciones, quienes informaran al Concejo Municipal respectivo, de los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION:

- ✓ Dotará de las maquinarias con que cuenta la Municipalidad.
 - Moto niveladora
 - Volquete

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAMARCA-CONCEPCIÓN

- ✓ Tractor Oruga D-6-D con combustible
- ✓ Volquete con combustible.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO:

- ✓
- ✓
- ✓

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA-SATIPO:

- recursos q' cuenta.
- ✓
 - ✓
 - ✓

SEXTA.- LOGROS A OBTENERSE:

Las actividades que se desprendan del presente convenio no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes. En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un Convenio Especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, específicamente el desarrollo integral de los pueblos asentados al margen del Rio Palia, interandino y en los límites de los Distritos de Pangoa y Andamarca. Siendo de Prioridad a la fecha, la Ejecución del Proyecto de la II etapa de la carretera entre las Localidades de San Juan – Ajos pampa Y, la

interconexión vial de ésta carretera con la carretera de Villa El Salvador-Pangoa entre otros, que se encuentran priorizados en la Interconexión de la Red Vial, es decir, entre la carretera de Andamarca-Concepción y la de Pangoa-Satipo. (Interandino San Juan, Santa Rosa de Alto Kiatari con San Juan, San Juan de Pueblo Libre con San Juan y vilca bamba con San Juan) que beneficiará integralmente a la población de ésta zona; Siendo la Meta específica la Interconexión vial entre ambas Provincias a través de los Distritos señalados, para el intercambio de productos y demás actividades conexas tendientes a mejorar el nivel y calidad de vida de los pobladores beneficiarios.



SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración Indeterminada a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias.

OCTAVA.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes dará motivo a la Resolución del Convenio, asumiendo los gastos que ocasionen, Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fidedigna, con una antelación no inferior a treinta (30) días, sin lugar a indemnización alguna.

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES:

En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a las reglas de la buena fe y/o a la jurisdicción del Distrito judicial de Junín sede Huancayo; En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en cuatro ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en el Anexo de San Miguel, del Distrito de Andamarca, de la Provincia de Concepción a los 21 días del mes de Julio de dos mil dieciséis.-----.